

se p[er]car de cunpla c[on] su c[on]tra en cunpla  
de los d[ic]hos p[ro]p[ri]os.

Declaracion de los señores de Xicotl  
La una que en quanto a persona de alon  
so mi canex no se hazen bidad alguna si  
no que se que da con de baro y la otra que  
presiam[en]te los p[ro]p[ri]os tengan o seijan  
de llebar baro y que sea conca qui llea de  
plaza en ello los armos de la yndia  
como siempre sea de los y mandado  
lo que se ha de ser en de ser en p[er]juicio de  
lo que se ha de ser en de ser en p[er]juicio de

El Juan Vasquez de Am[er]ica y de com[un]  
se no se, quado de que se no se pide  
con de que se no se en el p[ro]p[ri]o de alcaide  
mayor de la villa mandan p[ro]veer que sea  
con de ser de al p[ro]p[ri]o de la provision con que se a  
de que se no se de la contraria o abland[ar] co  
modo de bena p[er] la p[ro]p[ri]a con de ser en may[or]  
para ante que se no se en de ser en p[ro]p[ri]o de la  
de que se no se de la p[ro]p[ri]a de la p[ro]p[ri]a de la p[ro]p[ri]a  
de que se no se de la p[ro]p[ri]a de la p[ro]p[ri]a de la p[ro]p[ri]a  
de que se no se de la p[ro]p[ri]a de la p[ro]p[ri]a de la p[ro]p[ri]a

La una de mano de fular los d[ic]hos  
de halla de mano de fular los d[ic]hos  
de halla de mano de fular los d[ic]hos

*[Faint handwritten text in the left margin, mostly illegible.]*

